Globethics Repository



El desplazamiento en Colombia [Displacement in Colombia]

This page was generated automatically upon download from the Globethics Repository. More information on Globethics see https://www.globethics.net. Data and content policy of Globethics Repository see https://repository.globethics.net/pages/policy.

Item Type	Article
Authors	Matyas Camargo, Rosalena
Publisher	Universidad El Bosque
Rights	Creative Commons Copyright (CC 2.5)
Download date	2026-11-13 11:42:38
Link to Item	http://hdl.handle.net/20.500.12424/215462

EL DESPLAZAMIENTO EN COLOMBIA

Rosaelena Matyas Camargo

I. OBJETIVOS

El desplazamiento forzado es uno de los problemas más graves que afronta la sociedad colombiana en los momentos actuales, siendo el resultado de la agudización y profundización del conflicto armado que se desarrolla desde hace por lo menos tres décadas, agravando la situación económica y social de grandes grupos poblacionales tradicionalmente marginados, provocando el interés de los organismos de derechos humanos, investigadores sociales y del mismo Estado.

En el presente ensayo pretendo describir el problema de los desplazados, las causas de desplazamiento y un análisis de la violación de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y los principios fundamentales de la bioética.

II. TEMAS

1. Definición

El desplazado ha sido definido en Colombia por la Ley 387 de 1997, por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los

desplazados internos por la violencia. Por desprenderse de esta definición los principales elementos que identifican y delimitan el problema, la transcribimos literalmente la definición legal:

"*Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividad económica habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones : Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos, infracciones al derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público*".

Tal definición legal está acorde con las adoptadas a nivel internacional, como la desarrollada por la Consulta Permanente para el desplazamiento interno en las Américas, en donde no se contempla como causas del desplazamiento forzado los desastres naturales y las difíciles condiciones socioeconómicas por las que puede pasar una sociedad, y se hacía necesaria definirla dentro de estos parámetros claramente, debido a que hasta hace poco tiempo en nuestro país se incluía dentro de las causas de desplazamiento los causados por los desastres naturales provocados o no por la acción del hombre.

De donde debe establecerse en la definición del desplazado una relación de causalidad entre la migración de las personas y una situación de violencia o amenaza a los derechos de los pobladores, por lo cual se ven obligados ha abandonar sus sitios de residencia y trabajo como última ultima medida de protección. La población desplazada en los últimos 15 años se calcula superior al millón ochocientos mil personas, siendo entre agosto de 1998 y agosto de 2000 más de quinientas mil personas, las cuales huyeron de los abusos, bombardeos y homicidios extrajudiciales por agentes del Estado, de los asesinatos, amenazas y masacres de los grupos paramilitares, guerrilleros y milicianos, y de la violencia generalizada de los narcotraficantes.

El desplazamiento forzado es uno de los más graves dramas humanos que hoy padece Colombia. La población desplazada se convierte en los seres más vulnerables privados de todo o casi absolutamente todo, a excepción de la vida que tratan de proteger no siempre con la mejor suerte, porque muchas veces son masacrados en su lugar de refugio, donde peligra su existencia por el hacinamiento, enfermedades, hambre...

En el lugar de refugio, el cual el cual se tiene inicialmente como un lugar provisional de paso con mínimas condiciones para la subsistencia, y que se convierte muchas veces en su nuevo hogar, los desplazados sobreviven con la carencia casi que absoluta de todo empezando por sus necesidades fundamentales de libertad, trabajo, subsistencia, identidad, protección, salud, afecto, intimidad, estudio.

2. Estadísticas de los desplazados en Colombia

Según el estudio realizado por Codhes en agosto de 1998, principal organismo de derechos humanos no gubernamental que estudia este fenómeno, el número de desplazados entre 1985 y 1994 ascendió a 586.261 personas, y entre el segundo semestre de 1994 y el primero de 1998 llegaron a 726.000, totalizando la suma de 1.312.261 personas hasta Julio de 1998 y sumando más de 500.000 en los últimos dos años. Se calcula según el Codhes para Agosto de 2001 los desplazados suman más de 2 millones de personas.

Estas son las frías estadísticas de los desplazados en Colombia; detrás de cada dígito hay un drama humano de grandes y graves proporciones, para el cual solo existen precarias soluciones. Los desplazados como grupo vulnerable sufre el desarraigo social y económico como ningún otro grupo social, debido a que hasta poco contaban con medios de subsistencia de los cuales se ven privados súbitamente, sin tener los medios y la experiencia de otros grupos pobres de la población para sortear su inmensa desgracia.

La enorme vulnerabilidad de los desplazados se desprende igualmente de composición de la población desplazada. El 71% de los desplazados son menores de 25 años, y el 58% de su cifra total corresponde a mujeres, de las cuales el 25% son cabeza de familia.

La inmensa mayoría de los desplazados son en su mayoría campesinos (menores y mujeres) con niveles de estudio muy bajos y sin capacitación para desarrollar trabajos en las grandes ciudades, por lo que su ubicación resulta necesariamente marginal.

Las expectativas de retorno, según el mismo estudio, son solo de un 23%, las de reasentamiento - en condiciones vivíbles- de un 12%, mientras las de retorno a sus lugares de origen constituyen sólo el 23%.

Los departamentos de los cuales fueron obligados a migrar la mayoría de los desplazados coinciden en gran parte con los departamentos en los cuales es más agudo y tradicional el conflicto armado. Estos son Antioquia y Santander, cada uno con mas del 10% de los desplazados, Córdoba, Meta y Boyacá con porcentajes entre el 5 y el 10%; Cauca, Bolívar, Norte de Santander, Cesar, Arauca, Magdalena, Cundinamarca, Caquetá, Valle, Tolima, Sucre y Caldas, con porcentajes que van entre el 2 y el 5%. Con porcentajes de menos del 2% se hallan los departamentos fronterizos del sur des país, entre estos el Amazonas, Guanía, Vichada, Guajira, y otros centrales, como Quindío, Caldas, Risaralda, y también el Atlántico, donde los niveles de confrontación armada son más bajos.

Los departamentos que expulsaron mayor porcentaje de población durante el año 2.000, fueron en su orden, Antioquia, Magdalena Tolima, Bolívar, Putumayo, Sucre, Santander, Chocó, Huila, Cauca y Cesar.

En cuanto a los departamentos de mayor recepción de desplazados en el año 2.000 encontramos los siguientes: Antioquia, la ciudad de Bogotá, Magdalena, Bolívar, Atlántico, Huila, Córdoba, Santander, Putumayo, Sucre y Nariño.

A los lugares tradicionales de desplazamiento que coinciden con las zonas históricas del conflicto armado, se suman otras coyunturales donde se agudiza el conflicto armado, como el Putumayo, el sur de Bolívar, Caquetá, Chocó, lugares que coinciden con la disputa por los paramilitares a territorios antes controlados por la guerrilla.

El desplazamiento forzado también produce graves efectos sicosociales motivados en gran parte por los hechos violentos que motivaron su migración. La salida forzosa, intempestiva, dispersa de las zonas rurales hacia la cabecera municipal, y de esta hacía las intermedias o grandes ciudades deja huellas irreversibles en cada una de las víctimas del desarraigo, pues con ello se han destruido, además de las potencialidades económicas que permitían su supervivencia, los lazos políticos, familiares, sociales y culturales, obligándolos a vivir en la total marginalidad en los diferentes aspectos de la vida.

Las ciudades de recibo de los desplazados son además de las grandes capitales (Bogotá con un 30%, Medellín el 9% Antioquia el 20%, etc.), las ciudades intermedias cercanas o situadas en lugares de la confrontación armada guerrilla-paramilitares : Apartado, Barrancabermeja, Ciénaga, entre otras, donde los gobernantes departamentales o locales no dan una atención especial o desconocen en los planes de atención o desarrollo, por la carencia de vinculación política de los gobernantes con dicha población, al tiempo que se hallan comprometidos con la población que los eligió.

A estas cifras debemos añadir el gigantesco éxodo colombiano hacia el exterior, que algunos bajo amenazas y otros voluntariamente, han dejado el país por las condiciones de violencia e inseguridad. Estas cifras de alguna manera debieran sumarse a los desplazados de la violencia.

3. Causas del desplazamiento

Se ha dicho que el desplazamiento forzado de personas corresponde a un resultado del conflicto social en sus manifestaciones violentas expresado en el

conflicto armado interno, disturbios o tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos o del derecho internacional humanitario con grave alteración del orden público.

Pero el desplazamiento forzado no es un resultado esporádico e imprevisible de los anteriores conflictos, sino se ha convertido en una estrategia de los diferentes actores sociales y armados con claros propósitos políticos y militares.

El desplazamiento forzado es una herramienta o táctica de guerra con miras a producir resultados estratégicos en la confrontación que permita avanzar en la supresión del adversario quitándose su base social de apoyo.

Al igual que en el Vietnam, donde se concentraba la población presuntamente afecta a las guerrillas comunistas (Vietcong) en aldeas estratégicas, los paramilitares principalmente, pero en alguna medida también las guerrillas y las fuerzas armadas del Estado provocan el desplazamiento de la población con el propósito de "quitarle el agua al pez", impidiendo el apoyo de la población al grupo armado contendiente, con lo cual se pierde el sentido político y militar de la posesión de un territorio, y el apoyo logístico y político y de inteligencia que permite su subsistencia y el combate con superioridad al enemigo.

Pero allí donde la región mantiene una importancia estratégica por su condición económica o desde el punto de vista militar, se propicia un éxodo de los sectores permeables al agente armado propiciando obtener el control y usufructo de las ventajas estratégicas para la fuerza que entra en disputa, sustituyéndola con oblación afecta al nuevo grupo.

Con el transcurso del tiempo y la agudización del conflicto la aplicación de la táctica del desplazamiento forzado ha sufrido igualmente su transformación y masificación. Del desplazamiento forzado de carácter individual y esporádico, que se ejercía a través de la amenaza particular y la intimidación, se ha pasado al carácter más masivo o globalizado a través de las amenazas generalizadas y el terror impuesto por las masacres indiscriminadas contra toda la población

de una región determinada, con una marcada presión de zozobra contra la comunidad cuando sospechan nexos por su connivencia con el actor armado o por simpatía.

Si en un comienzo se intimidaba a quien se creía directo auxiliar de un grupo armado, con las masacres indiscriminadas se afecta no solo al auxiliar o simpatizante sino a toda la comunidad que se ve en la necesidad imperiosa de abandonar su terruño con la destrucción total del entorno social.

En Urabá, por ejemplo se aplicó durante un tiempo el carácter selectivo, orientado básicamente a neutralizar fuentes de suministro (combatientes y vituallas) para la guerrilla, pero al adquirir importancia estratégica como corredor para ingresar armas desde Centroamérica, se implantó desde 1988 la modalidad de la masacre a través de la cual se derrotó políticamente a la guerrilla, y se generaron éxodos masivos hacia Córdoba, Sucre y más allá a Medellín. Hoy esa derrota estratégica se halla en peligro de ser revertida ante la contraofensiva de la guerrilla en busca de controlar nuevamente la zona que le es de importancia para el ingreso de armas, para lo cual ha traído combatientes de otras regiones, iniciando su ofensiva militar por el sur de Urabá, propiciando nuevamente éxodos de presuntos agentes paramilitares a sus bases, esta vez atribuidos a la guerrilla.

En Pavarandó (Norte del Choco) y el nudo de Paramillo, los grupos armados han buscado desplazar totalmente la población allí asentada para quebrar el apoyo social y los suministros por mínimos que sean. Hoy existe una tenaz disputa por la serranía de San Lucas, al sur del Departamento de Bolívar, con masacres y enfrentamientos armados, lo que ha provocado éxodos masivos de la población hacia la ciudad de Barrancabermeja.

El asesinato masivo de los habitantes de una zona de conflicto a través de la masacre no tiene tanto el propósito de la eliminación física del grupo -el cual obviamente se ve reducido y quebrado el entroncamiento económico y social- sino sembrar el terror, la zozobra, el quebrantamiento total de la vida social,

constituyéndose en gravísima amenaza para la supervivencia, provocando obviamente el éxodo masivo.

Según un informe presentado en Agosto de 1998 por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES al finalizar la administración Samper, el 55% del desplazamiento fue causado por amenazas de acción violenta por parte de los grupos armados, el miedo provocado por las masacres en un 17%, las que le siguen con un 12%, los atentados en un 5%, los enfrentamientos armados en otro 5%, las desapariciones en un 3%, los ataques aéreos en un 2%, y las torturas en un 1%.

4. Principales responsables del desplazamiento

El paramilitarismo que surgió y fortaleció en el Magdalena Medio como fuerza de choque de los ganaderos y el Cartel de Medellín contra la insurgencia armada y el movimiento invasor de los campesinos, en la lucha que el Estado libró a finales de la década del 80 contra el narcotráfico, perdió además de uno de sus principales sustentadores sociales y económicos, el apoyo de la estructura militar y policial que lo favorecía desde Puerto Boyacá, Puerto Triunfo, Puerto Berrío y otras sedes de bases policiales y militares.

Desde Puerto Boyacá se exportó a finales de los 80 combatientes paramilitares a Urabá a librar y fortalecer la lucha por el control de esa zona geográfica que se libraba entre el paramilitarismo y las guerrillas de las FARC, quedando al ser desarticulado el fortín paramilitar de Puerto Boyacá, los enclaves de Urabá y Córdoba como cuartel general o base principal de las autodefensas, no sin haber creado grandes desplazamientos poblacionales, principalmente a la ciudad de Montería y Medellín.

El fenómeno del desplazamiento ha sido mas marcado al norte del país, porque aparte de la confrontación guerrillas- paramilitares-fuerzas armadas, se agrega la gran incidencia que ha tenido la compra de tierras por el narcotráfico

convertidos en grandes terratenientes, principales financiadores a su vez de los grupos paramilitares junto con los terratenientes ganaderos.

Hoy aparte de mantener (no si en disputa por una nueva ofensiva de las FARC) el control en Urabá y Córdoba (nudo del Paramillo), y la Serranía de San Lucas en el sur del Departamento de Bolívar, las autodefensas o paramilitares se han fortalecido en el sur del país con el propósito de quebrar en dos y desarticular el Bloque Sur de las FARC, donde ya se han propiciado masacres, comunicados y éxodos campesinos.

Ante el fortalecimiento del accionar militar en las zonas otrora de control permanente de la guerrilla, la población civil se ve presionada a tomar partido por uno u otro bando corriendo el riesgo de ser víctima de nuevas masacres o salir desplazada para evitar caer en la confrontación armada, relevando su condición de neutralidad que los combatientes armados pretenden desconocer.

"Ellos, al huir del conflicto, señala Jorge Rojas, Director del Codhes-huyen también de una suerte de estigmatización a la que quieren someterlos los actores de la guerra, según sus intereses, vertientes e inclinaciones".

Con el fortalecimiento de los grupos paramilitares estos agentes se han convertido en los principales violadores de los derechos humanos y responsables del desplazamiento forzado, superando con creces la responsabilidad de la guerrilla que continúa provocando éxodos con similar magnitud.

La acusación lanzada por los organismos de Derechos Humanos nacionales e internacionales, y aún por autoridades de Estados extranjeros - como el Departamento de Estado de los EE.UU.- de una alianza estratégica entre los paramilitares y las Fuerzas Armadas, parece corroborarse en las estadísticas de los responsables de los desplazamientos, pues allí diminuyen drásticamente las atribuidas a la fuerza pública mientras se aumentan sustancialmente la de los grupos de autodefensa, insinuando que éstas han sustituido a las fuerzas oficiales en el "trabajo sucio".

Entre 1985 y 1994 - la guerrilla fue durante estos diez años responsable del 32% de los desplazamientos, mientras los paramilitares lo fueron en un 21%, y la fuerza pública en un muy alto 27%.

Según el mismo estudio, para 1997, el desplazamiento atribuido a la guerrilla se estimó en un 29% (3 puntos porcentuales por debajo de las atribuidas en los años anteriores), al paramilitarismo se le atribuye un muy elevado 60%, triplicando las cifras de responsabilidad atribuidas anteriormente y doblando a la guerrilla, y a la fuerza pública, un 6%, donde pareciera haber sido sustituida esta responsabilidad por los agentes paramilitares.

La participación de los paramilitares como presuntos responsables determinadores del desplazamiento forzado de personas, disminuyó en seis puntos porcentuales respecto del año 1999, pasando del 49% al 43% en el año 2.000; por su parte la guerrilla aumentó su presunta responsabilidad por hechos de desplazamiento, del 28% en el año 1999, al 35% en el 2000 lo que significó un incremento porcentual de siete puntos. En la presunta responsabilidad de actores armados en el fenómeno del desplazamiento es necesario esclarecer un preocupante 15% atribuible a "desconocidos" y un 6% de presunta responsabilidad de la fuerza pública.

5. La mujer en el conflicto armado

En agosto de 2001 Profamilia dió a conocer su documento de la **Encuesta nacional en salud sexual y reproductiva : situación de las mujeres desplazadas**, que realizó entre octubre de 2000 y mayo de 2001, en donde se identificaron 2279 mujeres entre los 13 y 49 años, en un total de 1894 hogares.

De la encuesta realizada se detectó que el 50% de los desplazados correspondía a menores de edad, mientras que las mujeres representaban el 24%. El 37% habían sufrido el desplazamiento debido al conflicto armado directamente, y el 42% por factores familiares, laborales, y por aspectos básicos de educación y salud.

El 60% no tienen acceso a los servicios de salud porque desconocen como inscribirse, no poseen información o por los obstáculos que representa inscribirse al Sisben.

El 30% de las adolescentes entre 13 y 19 años ya han sido madres o están embarazadas de su primer hijo. A los 19 años el 65% ya son madres o se encuentran en estado de preñez. El 42% de los embarazos no son deseados. El 25% eran embarazos deseados y la otra cuarta parte eran inoportunos, mostrando la desprotección total de la asistencia de las entidades gubernamentales.

Casi todas las mujeres han oído hablar del Sida, pero desconocen cómo se puede trasmitir o prevenir, tanto ésta como las demás enfermedades de trasmisión sexual.

El 58% de las mujeres desplazadas por el conflicto armado han sufrido algún maltrato físico por parte de su compañero o del esposo. Estos maltratos físicos van desde empujones hasta amenazas con armas cortopunzantes e intentos de estrangulamientos y de asfixia, quedando secuelas en un 57% como huesos quebrados, heridas profundas, abortos, lesiones de órganos, además de las secuelas sicológicas.

El 65% de las mujeres maltratadas responden a las agresiones con golpes y ellas a su vez maltratan a sus hijos de diversas formas, usando correas o palos hasta en un 63%.

Esta violencia intrafamiliar está condicionada por la violencia a que han sido sometidos por el desplazamiento y el nivel de agresión va aumentando progresivamente.

Sexualmente el 14% de las mujeres casadas refieren haber sido violadas por su esposo y el 9% por personas diferentes a su compañero. A los 14 años el 8% de las niñas han sido abusadas y a los 15 años, el 10% han tenido un acceso carnal forzado.

En las estadísticas del Codhes el 58% de los desplazados son mujeres y de ellas el 25% son cabeza de familia. Considerando su condiciones de falta de educación y de preparación para desarrollar trabajos diferentes a las labores agrícolas, al llegar a las ciudades no están en capacidad de ubicarse en un mercado laborar más exigente, lo cual las obliga a mendigar o aumentar las filas de la prostitución y enrolar en ellas también a sus hijas menores de edad.

Una vez roto su nucleo familiar se establecen en cordones de miseria, sitios a donde son miradas como una amenaza. Con frecuencia ya no está el padre y el nuevo grupo está constituido por mujeres y niños que son altamente vulnerables. Al salir de su territorio pierden su identidad, se convierten en nómadas y sus valores van sufriendo mutaciones porque tienen que defenderse en una guerra en donde la prioridad es sobrevivir por encima de sus principios o de cultura.

La posibilidad de regresar a su sitio de origen va haciéndose cada vez más remota y terminan marginadas, siendo presas fáciles de la corrupción política, y sumidas en una pobreza que se vuelve cotidiana y en espera de una ayuda que nunca van a recibir.

Así, las mujeres desplazadas terminan siendo doblemente violentadas y más vulnerables. Además de ser expulsadas y dasarraigadas de sus tierras y de sus raíces, se ven enfrentadas a ser despojadas de sus derechos sexuales y reproductivos y las diferentes instituciones tanto gubernamentales como privadas hacen muy poco ante la magnitud de este problema.

6. Violación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario

El desplazamiento forzado de personas por los contendientes armados viola numerosos principios de los derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

En el marco de los derechos humanos, son numerosos los principios que se violan consagrados en los diferentes instrumentos internacionales, como la declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre los derechos y los Deberes del Hombre, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, y muchos otros instrumentos internacionales que Colombia a suscrito y se hallan vigentes en nuestra patria.

En forma somera algunos de los derechos que se violan con el desplazamiento forzados son:

- El **derecho a la vida**, el cual se halla gravemente amenazado y por el cual se produce el desplazamiento.
- El **derecho a la integridad física, psíquica y moral**.
- El **derecho a la libertad y seguridad personal**.
- El **respeto a su dignidad personal, a la libertad de conciencia, de pensamiento, de expresión**.
- El **derecho a tener una familia y ser protegida por el Estado**.
- El **derecho a la propiedad, de residencia y su inviolabilidad**.
- El **derecho de circulación**.
- Los **derechos políticos y de protección judicial**.
- El **derecho a la educación, la salud, el derecho al trabajo**, y en general casi todos los derechos económicos, sociales y culturales.

Igualmente el desplazamiento es violatorio de las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario. Concretamente el artículo 17 del Protocolo II de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las personas Civiles en los conflictos armados de carácter no internacional, prohibe tal procedimiento de guerra:

"*ARTICULO 17. PROHIBICIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS FORZADOS. 1. No se podrá ordenar el de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser que así lo exijan la seguridad de las personas civiles*

o razones militares imperiosas. Si tal desplazamiento tuviera que efectuarse, se tomara todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación.

No se podrá forzar a las personas civiles a abandonar su propio territorio por razones relacionadas con el conflicto.

El Protocolo II adicional a los Conflictos de Ginebra fue adoptado como legislación permanente por Colombia mediante la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994, y fue declarado exequible con por la Corte Constitucional, y entró a regir plenamente en nuestro país e 14 de Febrero de 1996 luego de que fuera inscrito en el Consejo Federal Suizo en Agosto de 1995, y obliga a todas partes contendientes a respeto, tanto a la fuerza pública, fuerzas disidentes, como la guerrilla y organismos paramilitares.

La violación a estas normas, con la penalización de sus responsables, se halla prevista en el Estatuto Penal Internacional aprobado en Roma en Julio de 1988, y que Colombia suscribió. El delito de desplazamiento forzado como violación al DIH no se halla previsto aún en nuestra legislación penal y penal militar, pero tal como incluido en el proyecto de modificación al Código Penal presentado por la Fiscalía al Congreso nacional en el actual debate, donde se prevé penas de 10 a 20 años de prisión, inhabilitación de derechos y funciones públicas por igual tiempo y multa de 1000 a 2000 salarios mínimos mensuales.

Los desplazados no tienen acceso a la justicia y sólo la Corte Constitucional ha logrado incidir positivamente en algunos de sus fallos en acciones de protección de algunos de sus derechos. *La verdad, la reparación y la justicia son principios básicos de restitución de sus derechos, en el marco de una política sostenible y coherente de derechos humanos.*

7. El desplazado en la legislación nacional

A nivel nacional, el desplazamiento viola numerosos principios constitucionales previstos en el Titulo II relativo a Los derechos y garantías fundamentales, pero no se hace una alusión a la prohibición del desplazamiento consagrando como una garantía judicial la prohibición del Destierro -que impero en el siglo pasado - en el artículo 34.

Desde 1995 con el Documentos Compes 2804 se dió inicio a la política del Estado para prevenir y atender este fenómeno, creando el primer Programa Nacional para la atención de la población desplazada, creando mecanismos para la atención básica de los desplazados y prevenir su ocurrencia, pero con graves problemas financieros.

Para superar dificultades económicas por medio del Decreto 976 del 7 de abril de 1997 se equiparó a los desplazados por la violencia a las víctimas de desastres y calamidades naturales. Posteriormente mediante el decreto 1458 del 30 de mayo de 1997 se destinó el 50% de los rendimientos financieros que produzcan durante el tiempo que dure la administración provisional los títulos valores y dinero en efectivo, decomisados mediante la ley 333 sobre extinción de dominio proveniente del narcotráfico, para la atención de la población desplazada.

Mediante el Documento Compes 2924 de 1997 se creó el Sistema Nacional de Atención a la población Desplaza que contemplaba tres estrategias ; una de prevención mediante la constitución de un sistema de información, una de atención inmediata, mediante asistencia alimentaria, de salud, alojamiento transitorio y una estrategia estabilización socioeconómica, mediante capacitación, crédito para la formación de microempresas.

Posteriormente estas funciones le fueron trasladadas a la Consejería Presidencial para la Población Desplazada creada mediante el Decreto 1165 de 1997.

La definición de desplazado y la estrategia política para afrontar el fenómeno fue estatuida mediante la Ley 387 de 1997, por la cual se adoptan medidas para la prevención, atención del desplazamiento forzado y la estabilización socioeconómica de la población, en coordinación con otros organismos del Estado y autoridades locales, y se crea un fondo y una oficina para la protección de los derechos Humanos a cargo del Ministerio del Interior.

La atención a la población Desplazada estuvo a cargo durante la administración Samper de la Consejería presidencial y la Red de Solidaridad Social, siendo obvio el fracaso, fundamentalmente en su aspecto preventivo, pues durante este cuatrienio se duplico la población de la década anterior, agregándose la suma de 726.000 personas.

La Administración del presidente Pastrana en medio del crecimiento del conflicto y el número de desplazados ha suprimido la Consejería Presidencial y a dejado a cargo la atención de los desplazados a la Red de Solidaridad Social y sus políticas se hallan previstas en el cuestionado Plan de Desarrollo 1998-2002.

La atención a la población Desplazada se incluye en lo que se llama el "Plan Colombia", víctimas de la violencia en las zonas de conflicto parasguerrilla, como también a la población campesina vinculada a los cultivos ilícitos, e incluso a los desplazados por razones económicas ligadas a la "crisis del campo", con lo cual se hace un retroceso en la identificación política del tema.

El Plan prevé los siguientes campos de acción:

- Cuantificación e identificación del numero real de desplazados y las causas que lo originaron.
- El establecimiento de "zonas neutrales de refugio", con carácter temporal concertadas con los actores armados, cercanas a los lugares de conflicto, y la implementación de sistema de "alertas temprana" para prevenir o crear las zonas neutrales.

- Plan de retorno, partiendo de que la política no debe ser asistencialista y buscará el regreso a sus lugares de origen y de la credibilidad del Estado.
- Prevención mediante fortalecimiento de los mecanismos de seguridad a través de la Fuerza Pública, la administración local y la administración de Justicia.

Aunque se parte del reconocimiento del problema y de un tratamiento particular dentro de la política de paz, no se avanza debido a que se circunscribe a la aplicación de la Ley 387 de 1997, la cual no se reglamente ni se fijan responsabilidades, y se queda en espera del censo, por lo cual no anuncia la Convocatoria del Consejo Nacional para la Atención a la Población Desplazada ni se hace alusión al Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada por la violencia.

Se descargarán mayores responsabilidades sobre los municipios bajo el criterio de la descentralización sin anunciar mayores recursos económicos y ni estrategias de cooperación.

Sobre las "Zonas neutrales" la Defensoría del Pueblo anuncia su preocupación porque podría constituirse en una violación al derecho Internacional Humanitario, al promover el desplazamiento, la posibilidad de despeje total y "tierra arrasada" con la degradación mayor del conflicto interno.

El Plan de Desarrollo y la estrategia prevista en la ley 387 de 1997 se convierte en mera retórica ante la falta de los recursos económicos para la atención de los desplazados, ante la impunidad para imponer sanciones a los responsables del fenómeno, ante la falta de voluntad para perseguir a los principales responsables del desplazamiento modificando la estrategia de guerra, o la falta de promover compromisos con las organizaciones en procesos de paz, por lo cual, ante la agudización de la guerra y la estrategia de los contendientes el fenómeno adquirirá mayores dimensiones.

ANEXOS

- LEY 387 DE 1977.
- TÍTULO IV DEL PROTOCOLO II ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA.

III. CONCLUSIONES

"NO ERAMOS GENTE ALLÁ PORQUE NO TENÍAMOS LIBERTAD, NO SOMOS GENTE AQUÍ PORQUE NO TENEMOS TRABAJO"

Los desplazados, gente marginalizada sin rostro, asediados por la muerte y el miedo, son sometidos a una pérdida de su identidad, a una desestructuración de su personalidad. Los definidores fundamentales de lo humano (educación, vivienda y trabajo para ellos no existen.

Considerados como un "problema" son rechazados en los sitios a donde llegan a buscar refugio. Sometidos al anonimato, sufren hambre, hacinamiento, violencia intrafamiliar, segregacionismo, ruptura del nucleo familiar , disrupción de todo lo afectivo, pérdida de los valores sociales, haciéndolos una población amorfa altamente vulnerable, sin fuerza moral ni física.

Carecen de derechos sociales, políticos, civiles, económicos y culturales. Las condiciones a que son sometidos los lleva una especie de mutación y "estas personas son nuevamente tipologizadas bajo la ausencia de dignidad y sentido de la realidad, de agresividad instintiva y pérdida de historia, haciéndolos seres casi irreconocibles".

Colombia ocupa el segundo lugar en desplazamientos masivos después de Sudán. En los últimos años posterior a un reconocimiento del problema a nivel nacional e internacional, se han establecido entidades gubernamentales y ONGs

para el estudio de la situación y con recursos para realizar programas de reinserción y reubicación de las personas desplazadas. Sin embargo, estos organismos no son sólo insuficientes, sino que han caído en el manejo político y la corrupción.

Así, los desplazados, seres estigmatizados por la sociedad, quienes han perdido todo, incluyendo la esperanza, reducen su proyecto de vida a poder sobrevivir en un medio en donde son extraños hasta para ellos mismos, esperando una "ayuda humanitaria" que nunca va a llegar y haciendo permanente su "temporalidad", en medio de la miseria y en un desconocimiento absoluto de las condiciones mínimas presupuestadas para la dignidad humana.

BIBLIOGRAFÍA

- LEY 387 DE 1997.
- LOS DESPLAZADOS. ESA COLOMBIA QUE NO PODEMOS IGNORAR. Consejería Presidencial para la atención Integral a la Población Desplazada. Bogotá, 1997.
- INFORME SOBRE DESPLAZADOS. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, Bogotá, 1997.
- QUINTO INFORME ANUAL DEL CIUDADANO DEFENSOR DEL PUEBLO AL CONGRESO DE COLOMBIA, Bogotá, 1998.
- SU DEFENSOR, Periódico de la Defensoría del Pueblo, Año 2. # 21, Bogotá, abril de 1995.
- SU DEFENSOR, Periódico de la Defensoría del Pueblo, Año 5o. # 47, Bogotá, Marzo de 1998.

- LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA, Defensoría del Pueblo, Bogotá, 1998.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Bogotá, Contraloría de Santafé de Bogotá, 1991.

- PROTOCOLO ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1977.

- DOCUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS. Comisión Andina de Juristas, Lima, 1988.

- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS DESPLAZADOS DEL MAGDALENA MEDIO. Barrancabermeja. 4 de octubre de 1998. Fotocopia.

- PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL, Fiscalía General de la Nación, Bogotá, 1999.

- INFORME SOBRE DESPLAZADOS. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, CODHES, Bogotá 2001.